



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 2 DE FEBRERO DE 1994

Número 26

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que hace pública la declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de explotación a cielo abierto.

771

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Edicto. Ref. 87/07/B/001.

772

Edicto. Ref. 87/07/A/082.

773

Edicto. Ref. 87/05/A/532.

774

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Resolución de expulsión.	775
Resolución de expulsión.	775
Resolución de expulsión.	775
Resolución de expulsión.	776
Resolución de expulsión.	776
Resolución de expulsión.	776
Resolución de expulsión.	777
Resolución de expulsión.	778
Resolución de expulsión.	778
Resolución de expulsión.	778
Resolución de expulsión.	779
Resolución de expulsión.	779
Resolución de expulsión.	779

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco. Anuncio de subasta de bienes muebles.	780
Delegación provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Unidad Local de Cartagena. Anuncio de subastas.	780
Agencia Tributaria. Unidad de Recaudación. Notificación por deudas en vía ejecutiva por derivación de responsabilidad.	781
Agencia Tributaria. Unidad de Recaudación. Notificación por deudas en vía ejecutiva por derivación de responsabilidad.	781
Agencia Tributaria. Unidad de Recaudación. Notificación por deudas en vía ejecutiva por derivación de responsabilidad.	781
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	782
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Lorca. Relación de empresas del Régimen General de la Seguridad Social en trámite de notificación de requerimiento de pago.	783

III. Administración de Justicia

De lo Social Cartagena. Autos 205/93.	786
De lo Social Cartagena. Autos 203/93.	786
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.775/93.	787
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.776/93.	787
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.805/93.	787
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.804/93.	787
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.536/93.	788
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.535/93.	788
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.534/93.	788
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.516/93.	788
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.760/93.	789
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.764/93.	789
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.765/93.	789
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.766/93.	789
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.526/93.	790
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.525/93.	790
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.564/93.	790
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.600/93.	790
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.598/93.	791
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.559/93.	791
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.505/93.	791
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.506/93.	791
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 324/92.	792
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 261/92.	792
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 26/93.	793
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 168/92.	794
De lo Social Cartagena. Autos 1.508/93.	794
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Expediente 336-93-D.	794
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Juicio 63/88.	795
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Juicio 172/93.	795
Primera Instancia Mula. Suspensión de pagos 39/77.	795
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 616/91.	796
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 567/92-C.	796
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 94/93B.	797
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 926/91.	798
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 824/91.	799
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 520/92.	799

IV. Administración Local

MURCIA. Anuncio concurso sobre "Obras de rehabilitación, reposición, mantenimiento y conservación de viviendas municipales".	800
LA UNIÓN. Proyecto técnico para la contratación mediante concurso de los servicios de limpieza de los colegios y centros municipales.	800

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	23.312	699	24.011		Corrientes	103	3	106
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797		Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907		Años anteriores	165	5	170



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente

842 **RESOLUCIÓN de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que hace pública la declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de explotación a cielo abierto.**

Visto el expediente núm. 188/91, seguido a Esteve y Mañez, S.A., N.I.F. A-03452257, con domicilio social en C/ Casas del Señor, s/n Monóvar, D.P. 03649-Alicante, al objeto de que por este Organismo se dictase la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de explotación minera a cielo abierto denominada Pacolera, y ubicada en el paraje conocido como Monte de Pacolera del término municipal de Yecla, resulta:

Primero.

Mediante escrito de 1 de septiembre de 1991, la mercantil referenciada presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del Proyecto. Este documento fue remitido por la Agencia de Medio Ambiente a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo.

Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, por el servicio de Calidad Ambiental se remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas. Estas alegaciones e informes pueden resumirse de la siguiente manera:

* La Confederación Hidrográfica del Segura indica que no existe afección a los cauces hídricos, ni a la calidad de las aguas continentales.

* La Dirección General de Cultura señala que no existe impedimento para la realización de este Proyecto, siempre que no se afecte el yacimiento arqueológico denominado "Umbría del Fator", localizado en las proximidades de la zona de ubicación de la cantera, mediante obras de infraestructura, apertura de accesos, etc.

* La Asociación Naturalista del Altiplano-Yecla, considera que debido a la presencia de algunas especies de Flora y Fauna, la cantera supondría un importante deterioro medioambiental.

Tercero.

Con fecha 11 de diciembre de 1991 y por conducto del Órgano Sustantivo, se presentó en esta Agencia el Estu-

dio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, que fue sometido a información pública durante treinta días (BORM. núm. 81 de 7 de abril de 1992) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto.

Mediante Informe de 22 de junio de 1993, por el Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la explotación minera en los términos planteados por el promotor y, examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado. La evaluación de impactos realizada es la siguiente:

Se entiende que las condiciones fijadas en el Anexo de prescripciones técnicas de esta Resolución así como las contempladas en el proyecto, son técnicamente suficientes para el control de la actividad a desarrollar, incluso en fase de abandono, al objeto de eliminar cualquier incidencia negativa de la actividad en el medio ambiente.

Quinto.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza es el Organismo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Sexto.

El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1.131/1986, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistas las disposiciones citadas, la Ley 10/1986, de 19 de diciembre, y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien

RESOLVER:

Primero.

A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de explotación minera a cielo abierto denominado Pacolera, a realizar en el paraje conocido como Monte de Pacolera del término municipal de Yecla, promovido por la mercantil Esteve y Mañez, S.A. El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse además las prescripciones técnicas incluidas como Anexo a esta Declaración.

Segundo.

Publíquese y notifíquese al interesado dando traslado al Órgano Sustantivo a los efectos oportunos.

Murcia, 30 de diciembre de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

A) PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

* Se eliminará la terrera proyectada, utilizando estos residuos en la naturalización de los frentes.

* Se acondicionará la superficie del terreno mediante aporte de tierra vegetal, con un espesor de 40 cm. donde puedan instalarse las especies vegetales elegidas.

* Las Labores de restauración se iniciarán en el momento que se finalizan las labores en las capas superiores y no una vez finalizada de forma total la misma

B) PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA.

* Se ha constatado en la zona de localización de la futura explotación la presencia de especies de flora protegidas, por lo que es condición para la puesta en marcha de este proyecto el trasplante de las especies afectadas en las condiciones óptimas (fechas, dimensiones, método, etc.), de tal forma que se garantice la supervivencia de estas especies, así como la plantación de nuevos ejemplares en las ta-

reas de restauración de la cantera (Juniperus phoenicea, Juniperus oxycedrus, Quercus coccifera y Rhamnus Lycioides).

* Las especies de fauna que aparecen en la zona, algunas de ellas protegidas como el Mochuelo, se verán afectadas por el desarrollo de los trabajos de explotación por lo que se asegurará el acondicionamiento de un hábitat similar al inicial con una restauración adecuada, que procure el asentamiento de la fauna, una vez finalizada la explotación.

* Para la restauración se prevén como idóneas las especies siguientes: Tomillo, espliego, romero, enebro, coscoja, pino carrasco, sabina y espino negro.

* La plantación se realizará con una densidad media de 775 pies por Ha., suficientes para lograr la retención del suelo necesaria y que no exista una competencia excesiva en las necesidades hídricas y de nutrientes de las especies implantadas.

* En la ejecución de la plantación se evitará la linealidad de la misma, efectuando dicha plantación al trespelillo, buscando la naturalidad de ésta.

* Las gramíneas se sembrarán preferentemente con las primeras lluvias de primavera y en los meses de julio y agosto; se darán unas pasadas de cultivador para enterrar las gramíneas en fresco, y así mejorar la estructura del suelo. Después de efectuar esta labor se procederá a la apertura de hoyos para la plantación de las demás especies elegidas, que se realizará con las primeras lluvias de otoño para conseguir cuanto antes el enraizamiento.

4. Anuncios

Consejería de Fomento y Trabajo
Dirección General de Trabajo

640 EDICTO. Ref.: 87/07/B/001.

Con fecha 26 de octubre de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo con referencia al interesado Dispral, S.L., y cuyo último domicilio conocido es calle Marqués de los Vélez, 2, Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Dispral, S.L., con C.I.F./D.N.I. n.º B30077713 por un importe de 500.000 pesetas, por la contratación de un trabajador acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Orden de 11/05/88 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: M.C. Valera Macario.
Desde: 06/04/87.
Hasta: Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la citada trabajadora causó baja en la empresa Dispral, S.L., con fecha 06/07/89.

Resultando que con fecha de notificación 28/07/92 la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la L.P.A. de 17/07/58.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Fomento y Trabajo es competente para resolver lo procedente en virtud de lo establecido en el Decreto 3/1993 de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en el Decreto 10/1993 de 3 de mayo por el que se nombra Consejero de Fomento y Trabajo y en el Decreto 73/1993 de 28 de mayo, que establece la estructura de esta Consejería.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Dispral, S.L., con C.I.F./D.N.I. n.º A30077713 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador M.C. Valera Macario.

Murcia, a 21 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Trabajo, en orden a que se declare la obligación de la empresa Dispral, S.L., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador M.C. Valera Macario dentro del programa Empleo de Parados de Larga Duración Mayores de 25 años y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Dispral, S.L., con C.I.F./D.N.I. n.º A30077713 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador M.C. Valera Macario.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 26 de octubre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 12 de enero de 1994.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

641 EDICTO. Ref.: 87/07/A/082.

Con fecha 26 de octubre de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo con referencia al interesado Proyectos Moda, S.A., y cuyo último domicilio conocido es calle Maestro Alonso, 2, Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Proyectos Moda, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30108989 por un importe de 500.000 pesetas, por la contratación de un trabajador acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Orden de 04/03/88 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Fernando Ferrándiz Mtncz.
Desde: 09/07/87.
Hasta: Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la citada trabajadora causó baja en la empresa Proyectos Moda, S.A., con fecha 20/11/89.

Resultando que con fecha de notificación 12/11/92 la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la L.P.A. de 17/07/58.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que como contestación al anterior requerimiento la empresa interesada comunica a esta Dirección General que no ha podido sustituir el contrato de trabajo subvencionado por motivos económicos.

Considerando que la Consejería de Fomento y Trabajo es competente para resolver lo procedente en virtud de lo establecido en el Decreto 3/1993 de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en el Decreto 10/1993 de 3 de mayo por el que se nombra Consejero de Fomento y Trabajo y en el Decreto 73/1993 de 28 de mayo, que establece la estructura de esta Consejería.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Proyectos Moda, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30108989 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Fernando Ferrándiz Martínez.

Murcia, a 21 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Trabajo, en orden a que se declare la obligación de la empresa Proyectos Moda, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Fernando Ferrándiz Martínez dentro del programa Empleo de Parados de Larga Duración Mayores de 25 años y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Proyectos Moda,

S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30108989 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Fernando Ferrándiz Martínez.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 26 de octubre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 12 de enero de 1994.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

642 EDICTO. Ref.: 87/05/A/532.

Con fecha 26 de octubre de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo con referencia al interesado Idec, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Las Pedreras, s/n Torres de Cotillas, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Idec, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30105134 por un importe de 500.000 pesetas, por la contratación de un trabajador acogido a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Orden de 19/07/88 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: J. F. Campillo Carrillo.
Desde: 08/10/87.
Hasta: Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la citada trabajadora causó baja en la empresa Idec, S.A., con fecha 31/12/88.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento ha resultado desconocido, se procedió a la publicación del mismo por edicto según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 225 de 26 de septiembre de 1992, concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de su publicación

para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Fomento y Trabajo es competente para resolver lo procedente en virtud de lo establecido en el Decreto 3/1992 de 17 de enero, por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquella, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Idec, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30105134 con domicilio en Las Torres de Cotillas de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador J. F. Campillo Carrillo.

Murcia, a 22 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Trabajo, en orden a que se declare la obligación de la empresa Idec, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador J. F. Campillo Carrillo dentro del programa Empleo Juvenil Indefinido y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Idec, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30105134 con domicilio en Las Torres de Cotillas de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador J. F. Campillo Carrillo.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 26 de octubre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 4 de enero de 1994.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 17465

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 15-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el ciudadano argelino Ali Bakaddour, nacido en el año 1967 en Mohammadia (Argelia), hijo de Abdelkader y Fatna, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de diciembre de 1993.-La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 38084).

Número 17466

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 15-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el ciudadano argelino Kalai Bouziene, nacido en el año 1968 en Ylale (Argelia), hijo de Mohamed y Fatima, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata,

conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de diciembre de 1993.-La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 38083).

Número 17467

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 15-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el ciudadano argelino Djillali Khelifa, nacido el 25-1-65 en Bou-Henni (Argelia), hijo de Mohamed y Aicha, provisto de pasaporte número 2881178, y que carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de diciembre de 1993.-La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 38082).

Número 17134

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el ciudadano marroquí Salah Safine, nacido en el año 1970 en Beni Mellal (Marruecos), hijo de Allal y Said, provisto de pasaporte número G.050425, el cual carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de diciembre de 1993.-La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 37945).

Número 17135

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el ciudadano marroquí Yahya Souidi, nacido el 2-12-64 en Oued Za (Marruecos), hijo de El Mahdi y Yamma, el cual carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma in-

mediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de diciembre de 1993.-La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 37946).

Número 17137

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 16-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Amine Belhedg, nacido en Orán (Argelia) el 1-6-63, hijo de Mohamed y Amina, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de diciembre de 1993.-La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 37948).

Número 17136

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el ciudadano argelino Moustafa Baidi, nacido el 12-5-70 en Sig (Argelia), hijo de Djilali y Fatouma, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de diciembre de 1993.-La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 37947).

Número 17138

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 15-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Alí Chetouan, nacido en Mohamendia (Argelia), el 2-11-1968, hijo de Boumediane y Fatima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma in-

mediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de diciembre de 1993.-La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 37949).

Número 17139

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 16-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito rumano Elves Hart, nacido en Grifl (Rumanía), el 1-11-62, hijo de Mehír y Mina, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de diciembre de 1993.-La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 37950).

Número 17088

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 13-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el ciudadano argelino Menzid Belaid, nacido el 15-7-66 en Argel (Argelia), hijo de Ali y Saira, el que carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de diciembre de 1993.-La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 37501);

Número 17132

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 16-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el ciudadano marroquí Mohamed Saidi, nacido el 1-1-1968 en Taorit (Marruecos), hijo de Tahar y Yamina, titular de pasaporte de su nacionalidad número G.778038, expedido el 26-7-1991 en Oujda y con caducidad al 25-7-1966, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la eje-

cución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de diciembre de 1993.-La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 37943).

Número 17133

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el ciudadano argelino Aziz Mounir, nacido el año 1976 en Orán (Argelia), hijo de Farid y Fatiha, el cual carece de documentación y domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de diciembre de 1993.-La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 37944).

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 16-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Abdelaoui, nacido en Argel el 15-3-1973, hijo de Farid y Zahia, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G.193).

Número 110

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 17-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Nabil Benguermi, nacido el 19-12-1967 en Argel, hijo de Omar y M'Zebida, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma in-

mediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G.189).

Número 157

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 17-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mourad Charfi, nacido el 22-5-1969, en Kouba, hijo de Mohamed y Aicha, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 194).

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 902

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra don Pedro Vidal López, por débitos a la Seguridad Social, importantes 14.796.111 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 11 enero de 1994 la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 21 de diciembre 1993, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Pedro Vidal López, embargados por diligencia de 22 de noviembre de 1989, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de febrero de 1994, a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en calle de San Nicolás, número 13, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al Depositario.— Murcia, 11 de enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.º— Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Pedro Vidal López, en el domicilio San Ginés, número 8 (Tejeras), El Palmar, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago del principal, recargos y costas del procedimiento.

5.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

6.º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

8.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ce-

der a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción y valoración de los bienes

Una máquina galletera marca Carlos Domenech, con motor de 100 CV efect.

Dos carretillas elevadoras de gas-oil 8 CV, marca Diter.

Valor y tipo de substa 1.ª licitación: 300.000 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 225.000 pesetas.

Murcia, 11 de enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 900

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA Unidad Local de Cartagena

Anuncio de subastas

Se saca a pública subasta para el día 24 de febrero de 1994, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda (Unidad Local de Cartagena, calle Campos, 2), en base al artículo 18 del Decreto 2.091/71 de 13 de agosto, sobre el Régimen Administrativo de sucesión abintestato en favor del Estado, las dos fincas urbanas propiedad del Estado cuyas características son:

A) Inmueble urbano situado en calle Sagasta, 40, consistente en un almacén de planta baja que ocupa una superficie de 190 m² (10 m. de frente por 19 m. de fondo), inscrita en el Registro número Uno de la Propiedad de Cartagena, a nombre del Estado Español, en el tomo 2.431, libro 212, folio 63, finca 667-N, inscripción decimosegunda de fecha 20-7-93.

B) Inmueble urbano situado en calle Salitre, 3, consistente en un almacén de una planta de 122 m², 10 dm², inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, a nombre del Estado Español, en el tomo 2.431, libro 212, primera sección, folio 59, finca 2.855-N, inscripción sexta de fecha 20-7-93.

Tipo de licitación: Inmueble calle Sagasta: 27.500.000 pesetas. Inmueble calle Salitre: 15.000.000 de pesetas.

Depósito para participar en subasta: 20%.

Totalidad gastos a cargo del adjudicatario.

Pliego de Condiciones de la subasta a disposición interesados en Sección de Patrimonio, calle Campos, 2 (Cartagena).

Cartagena, 20 de enero de 1994.— El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Número 1021

AGENCIA TRIBUTARIA**Unidad de Recaudación****Notificación por deudas en vía ejecutiva
por derivación de responsabilidad**

Don Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. de Cieza.

Hace saber: Que en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 30 de mayo de 1992 se publicó la derivación de responsabilidad de Muebles Kenya S.A., a doña Josefa Vergara Gil, con D.N.I. 74.282.799. Dicha cantidad ha pasado a ejecutiva con un recargo de apremio del 20%, por lo que asciende a un total de 1.413.807 pesetas, desglosado en las siguientes deudas:

Clave liquidación	Importe principal	Recargo apremio
A3060080890216801	894.484	178.897
A3060080890210883	283.688	56.738

Los plazos de ingreso son los establecidos en el Reglamento General de Recaudación en su artículo 108. Contra la procedencia de la vía de apremio cabe recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en el plazo de 15 días.

Notifíquese lo indicado anteriormente al deudor, para su conocimiento, al no haberse podido realizar por otros medios. Para mayor información o realizar el ingreso, persónese en esta Unidad de Recaudación, Plaza Dos de Mayo, s/n, de Cieza (Murcia).

Cieza, 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Francisco Javier Sánchez Aparicio.

Número 1020

AGENCIA TRIBUTARIA**Unidad de Recaudación****Notificación por deudas en vía ejecutiva
por derivación de responsabilidad**

Don Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. de Cieza.

Hace saber: Que en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 30 de mayo de 1992 se publicó la derivación de responsabilidad de Muebles Kenya S.A., a doña Marina Vicente Vergara, con D.N.I. 74.316.823. Dicha cantidad ha pasado a ejecutiva con un recargo de apremio del 20%, por lo que asciende a un total de 1.413.807 pesetas, desglosado en las siguientes deudas:

Clave liquidación	Importe principal	Recargo apremio
A3060080890216801	894.484	178.897
A3060080890210883	283.688	56.738

Los plazos de ingreso son los establecidos en el Reglamento General de Recaudación en su artículo 108. Contra la procedencia de la vía de apremio cabe recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en el plazo de 15 días.

Notifíquese lo indicado anteriormente al deudor, para su conocimiento, al no haberse podido realizar por otros medios. Para mayor información o realizar el ingreso, persónese en esta Unidad de Recaudación, Plaza Dos de Mayo, s/n, de Cieza (Murcia).

Cieza, 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Francisco Javier Sánchez Aparicio.

Número 461

AGENCIA TRIBUTARIA**Unidad de Recaudación****Notificación por deudas en vía ejecutiva
por derivación de responsabilidad**

Don Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. de Cieza.

Hace saber: Que en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 30 de mayo de 1992 se publicó la derivación de responsabilidad de Muebles Kenya S.A., a don José Polo Forte, con D.N.I. 74.289.953. Dicha cantidad ha pasado a ejecutiva con un recargo de apremio del 20%, por lo que asciende a un total de 1.413.807 pesetas, desglosado en las siguientes deudas:

Clave liquidación	Importe principal	Recargo apremio
A3060080890216801	894.484	178.897
A3060080890210883	283.688	56.738

Los plazos de ingreso son los establecidos en el Reglamento General de Recaudación en su artículo 108. Contra la procedencia de la vía de apremio cabe recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en el plazo de 15 días.

Notifíquese lo indicado anteriormente al deudor, para su conocimiento, al no haberse podido realizar por otros medios. Para mayor información o realizar el ingreso, persónese en esta Unidad de Recaudación, Plaza Dos de Mayo, s/n, de Cieza (Murcia).

Cieza, 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Francisco Javier Sánchez Aparicio.

Número 901

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Uno de Murcia-capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra la deudora doña Francisca Ramos Rincón, por débitos a la Seguridad Social, por importe de 1.533.320 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 21-1-94 la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 25-5-93, la subasta de bienes inmuebles de la deudora doña Francisca Ramos Rincón, embargados por diligencia de fechas 27-10-92 y 20-5-93, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto se señala para el día 24 de marzo de 1994, a las 10 horas, en los locales de esta Dirección Provincial, sitos en Avda. de Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139 en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.— Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.— Murcia, 21 de enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, firmado y rubricado.

En cumplimiento de esta Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.
2. Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.
3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.
4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.
5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, sita en calle Molina de Segura, 3, edificio Eroica-I Murcia, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7. Que los rematantes de los inmuebles o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que las cargas que afecten a los bienes objeto de subasta, seguirán subsistiendo y no aplicándose a su extinción el producto del remate. En cuanto a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

9. Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta a la Mesa de subasta.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

11. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción, valoración y tipo de subasta:

Urbana: Seis.— Vivienda situada en la segunda planta alzada sobre la baja comercial, del edificio de que forma parte, sito en Murcia, en su calle Prolongación de López Puigcerver, sin número, y Travesía a Luis Fontes Pagán, siendo la principal la primera. Es de tipo D, a la derecha subiendo, tiene una superficie total construida según la cédula de calificación provisional de ciento ochenta metros con un decímetro cuadrado. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, baño, cuatro dormitorios, uno de ellos con vestidor y baño incorporado, terraza solana y galería al patio de luces. Linda: Norte o izquierda entrando, vivienda de tipo E, de esta misma planta; Sur o derecha entrando, con vuelo de la propiedad de "Transportes el Triunfo"; Este o espalda, vuelo de la calle Travesía de Luis Fontes Pagán, y al Oeste o frente, patio de luces, hueco de la escalera, ascensor y descansillo de la planta. Cuota: Cinco enteros, treinta y cinco centésimas por ciento.

Registrada en la sección 3.ª, libro 49, folio 57, finca 2.175-N, inscripción 2.ª.

	Pesetas
Valoración	16.886.000
Cargas	13.630.837
Tipo de subasta	3.255.163
Tipo en 1.ª licitación	3.255.163
Tipo en 2.ª licitación al 75%	2.441.373

Murcia, a 21 de enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 17149

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración de la Seguridad Social de Lorca

Relación de empresas del Régimen General de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de Requerimiento de Pago de Cuotas, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92).

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento de Pago de Cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30002737454	CERAMICA DE TOTANA S.L. ALCANTARA Nº 52	TOTANA (30850)	93-902060	245531 Pts.
30003940153	AGENCIA TRANSP. NOGUERA, S.L DIP. RIO CTRA. CARAVACA, S.N.	LORCA (30800)	93-018677	345390 Pts.
30004354223	JUAN GONZALEZ TORRECILLA ARCHIVEL	CARAVACA DE LA CRUZ (30400)	93-018680	51403 Pts.
30005018974	JOSE MARIA SERRANO DIAZ DIPUTACION DE TORRECILLA	LORCA (30800)	93-018685	105047 Pts.
30005194887	VICENTE LOPEZ ERRAIZ DIP. CAZALLA	LORCA (30800)	93-018687	245978 Pts.
30005277642	JOSEFA AYALA OLIVER AVDA.MARTIRES-EDIF.S.MATEO	LORCA (30800)	93-018689	31715 Pts.
30005294012	SDAD COOP SAN ANTONIO CANADA DE GALLEGO	MAZARRON (30870)	93-018690	49912 Pts.
30005453757	GINES GIMENEZ RUIZ DIP. PTO. ADENTRO	PUERTO LUMBRERAS (30890)	93-902061	154207 Pts.
30005653821	PEDRO GARCIA OLIVER. MARINES 7	LORCA (30800)	93-018695	469284 Pts.
30005723943	PROMURAL S.A. CTRA. NACIONAL 340 KM. 285	TOTANA (30850)	93-018696	192688 Pts.
30005740717	MARCOS PERAN MARIN CTRA. LA ESTACION	PUERTO LUMBRERAS (30890)	93-018697	235883 Pts.
30005762137	CALZADOS ELCA, S.A. EL CHARCO	CARAVACA (30400)	93-902062	167850 Pts.
30005771130	AGUSTIN GARCIA GAZQUEZ PEREZ CASAS 26	LORCA (30800)	93-018699	65899 Pts.
30006542076	JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ ALAMO, 3	LORCA (30800)	93-018714	233996 Pts.
30006677169	CODMA, S.A. PLAZA DEL CAÑO, 4	AGUILAS (30880)	93-018721	40531 Pts.
30006699805	PREFABRICADOS LAS QUEBRADAS DPT.LEBOR ALTO CASA ALTA	TOTANA (30850)	93-018723	113294 Pts.
30006722437	HERMANOS ALCAZAR, S.A. ORELLANA, 0009	CARAVACA (30400)	93-018724	38215 Pts.
30006785182	PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ PROLONGA. JUAN CARLOS I 7 1 C	AGUILAS (30880)	93-018730	65899 Pts.
30006797512	JOSE M. FERNANDEZ FERNANDEZ FCO. YUFERA C. NUEVA	PUERTO DE MAZARRON (30860)	93-018731	33038 Pts.
30006940180	A.D.E.S.P.O OBDULIO MIRALLES 3	TOTANA (30850)	93-018735	59197 Pts.
30006990805	ALFONSO BERNAL ROBLES NAVARES	CARAVACA (30400)	93-018738	80585 Pts.
30007127009	CAMPING LOS GERANEOS, S.A. URBANIZACION LOS GERANESOS	AGUILAS (30880)	93-018745	45408 Pts.
30007138931	TUBOS GARCIA, S.A. CTRA DE MAZARRON, KM. 3	MAZARRON (30870)	93-018747	58248 Pts.
30007176216	PAYMOR, S.A A. CERVANTES EDF. CERVANTES	LORCA (30800)	93-018749	33038 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30007203393	RESURRECCION LOPEZ RUIZ GRAN VIA 15	CARAVACA LA CRUZ (30400)	93-018750	40531 Pts.
30007287966	ALFONSO PENAS MEDINA PEDRERA, 26	MAZARRON (30870)	93-902049	34582 Pts.
30007648886	TELEDISTRIBUCION TOTANA, S.A. JUAN XXIII 13	TOTANA (30850)	93-018766	471079 Pts.
30007719820	PROMOC.INMOBILIARIAS JOAN,S.A. DIP.ALAMILLO PARCELA 156	PUERTO DE MAZARRON (30860)	93-018768	65899 Pts.
30007770643	INMOBILIARIA COSTA CALIDA S.A. CTRA. ISLA, EDIF. BAHIA MAR	PUERTO DE MAZARRON (30860)	93-018773	57246 Pts.
30007782868	CONSTRUCCIONES MORENO GARCIA LA GLORIA 11	AGUILAS (30880)	93-018774	65899 Pts.
30007820860	COMERCIAL PRESTIGE, S.A. PRINCIPE DE VERGARA, 15	MADRID (28001)	93-018989	540276 Pts.
30007867845	CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS CAMINO DE LA ESTACION S/N	CARAVACA (30400)	93-018779	131797 Pts.
30007895632	LIMPIEZAS Y SERV. DE MAZARRON C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, 9	PUERTO DE MAZARRON (30860)	93-018782	69036 Pts.
30007965047	FRANCISCO PIÑERO SANCHEZ DIP. PARETON S/N	TOTANA (30850)	93-018785	47875 Pts.
30007998692	ANTOON HAJENDYH CTRA. DE LORCA, KM 10	AGUILAS (30880)	93-018787	66072 Pts.
30008049418	CDA. U. ALTO GUADALENTIN ERMITA S/N DIP., ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS (30891)	93-018790	70177 Pts.*
30008058007	POLLOS LIBRILLA, S.A. C/ AZORIN, 32	ALHAMA DE MURCIA (30840)	93-018791	75650 Pts.
30008189561	SOGABE, S.L. POLIGONO IND. PARCELA F 9	LORCA (30817)	93-018797	164660 Pts.
30008250185	INVERSIONES Y PROM.S., S. A. JUNTERONES ED.S.ESP.ENTLO.D	MURCIA (30008)	93-902051	56410 Pts.
30008264232	CONSTRUC. PLAYAS AGUILAS, S.L. CASTELLANOS, 20	AGUILAS (30880)	93-018801	65899 Pts.
30008324048	A.T.R.I.A. UVA DE MESA ALHAMA EBRO 9	ALHAMA (30840)	93-018803	46799 Pts.
30008500062	APLIFACH S.L. PD. LOS ROYOS	CARAVACA (30400)	93-018809	52524 Pts.
30008661932	ANA SICILIA LOPEZ Y OTRO C.B. RAMBLA 10	AGUILAS (30880)	93-018818	166658 Pts.
30008672945	ELECTRO MUEBLES AGUILAS,S.L. MUÑOZ CALERO,10	AGUILAS (30880)	93-018819	43087 Pts.
30008710028	PAMALINO, S.L. MUÑOZ CALERO, 8	AGUILAS (30880)	93-018821	33038 Pts.
30008717304	JUANA BARNES Y OTROS C. B. LOPE GISBERT, 27	LORCA (30800)	93-018822	41665 Pts.
30008742966	JOSE GUERRERO MADERO CTRA.GRANADA DUPLEX 1	CARAVACA (30400)	93-018824	105047 Pts.
30008794702	MOVIMIENTOS AZORIN S.L. SEGUERO S/N	CARAVACA DE LA CRUZ (30400)	93-018829	65899 Pts.
30008794803	AGRUP. PROFESIONAL DE ALBA IL PILAR 3	CARAVACA DE LA CRUZ (30400)	93-018830	61494 Pts.
30008852494	FRANCISCO SANCHEZ PEREZ LOS TINTES 2	LORCA (30800)	93-018835	154207 Pts.
30008852801	EUROMANOLO, S.L. C/ ORTEGA MELGARES, 18	LORCA (30800)	93-018836	41665 Pts.
30008882709	FRANCISCA CAMPOS ASENSIO TARRASA 4	PUERTO LUMBRERAS (30890)	93-018837	41665 Pts.
30008911809	PROM. Y EDIF. ALONSO VERA S.A. JACINTO BENAVENTE 22	AGUILAS (30880)	93-018840	263594 Pts.
30008948686	ISIDORO NICOLAS ANDREO PLAZA SAN MIGUEL,5 PRIMERO B	AGUILAS (30880)	93-018845	65899 Pts.
30009000119	CANTERAS PORFIDO S. E., S.C. AVDA. JOSE ANTONIO, 13	PUERTO LUMBRERAS (30890)	93-018847	295374 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30009096917	ESTRUCTURAS MAZARRON 2000, S.L. PLAYASOL, 11 ED.SANOTEL 3 3 10	PUERTO DE MAZARRON (30860)	93-902077	226253 Pts.
30009102169	CIROS SHOES, S.L. EL CHARCO	CARAVACA DE LA CRUZ (30400)	93-018859	76429 Pts.
30009146528	FCO.JAVIER PELEGRIN CARRASCO URB.LA VIÑA POL.LA SALUD,5	LORCA (30800)	93-018861	61494 Pts.
30009152386	CALZADOS POLA, S.L. CAMINO DE LA ESTACION, S/N	ALHAMA (30840)	93-018863	57037 Pts.
30009194624	SANCHEZ Y MORALES, C.B. CAMINO VIEJO DEL PUERTO, 7	LORCA (30800)	93-018866	53287 Pts.
30009304455	ROBERTO COTILLAS BOREL MARIN MENU 20	AGUILAS (30880)	93-018875	39558 Pts.
30009307687	INMUEVEL, S.A. DP.SUTULLENA.PUENTE NUEVO	LORCA (30800)	93-018877	114492 Pts.
30009309408	APOLONIA MOREDA MUÑOZ PASEO DE LA ESTACION, 12.	AGUILAS (30880)	93-018878	33038 Pts.
30009310115	JOSE M MARTINEZ SANCHEZ ANGEL BLANC, 5	CARAVACA (30400)	93-018879	52524 Pts.
30009319411	JOSE PIÑA AVILA C/MARBELLA, 1	AGUILAS (30880)	93-018881	51403 Pts.
30009319916	ALFONSO SANCHEZ GARCIA C/SAGASTA, 4.	AGUILAS (30880)	93-018883	41184 Pts.
30009338407	RUIZ MARMOL S.L. CEHEGIN S/N	CARAVACA (30400)	93-018885	53077 Pts.
30009372961	TALLERES ABRIL S.L. CTRA. DE MURCIA S/N	CEHEGIN (30430)	93-018892	114682 Pts.
30009373466	HECTOR HUGO MUÑOZ CENJOR PLAYASOL	PUERTO DE MAZARRON (30860)	93-018893	35988 Pts.
30009711754	AGUIVEGETAL S.L. MIGUEL DE UNAMUNO 2	CEHEGIN (30430)	93-018902	49912 Pts.
30009716202	FRANCISCO MOLINA MUÑOZ C/ LUCERO, 8	AGUILAS (30880)	93-018904	49912 Pts.
30100037159	LA MULETA HERMANOS S.L. GRAN VIA 14	CEHEGIN (30430)	93-018914	99110 Pts.
30100037462	ANALOGIC SYSTEM TELCO, S.L. BLAS DE OTERO 001	LIBRILLA (30892)	93-018916	157570 Pts.
30100165885	CANDIDA CANOVAS PEREZ SANTA BARBARA 025	TOTANA (30850)	93-018923	75650 Pts.
30100166289	MARMOLES Y GRANITOS DEL ESPAR TORRECILLA, S/N	LORCA (30817)	93-018924	53077 Pts.
30100259350	ANTONIO MORENO PORCEL LEBOR S/N 000	TOTANA (30850)	93-902082	19822 Pts.
30100289056	ASTILLEROS NAVALES S.L. DARSENA DEL HORNILLO S/N	AGUILAS (30880)	93-018932	239011 Pts.
30100291278	SECYMA S.L. AGUILAS S/N KM.7	LORCA (30800)	93-018933	61494 Pts.
30100293908	JESUS MARTINEZ CORTES MAGISTERIO 003	CARAVACA DE LA CRUZ (30400)	93-902083	40432 Pts.
30100340182	SEBASTIAN ESPEJO RUIZ LOS SANTOS 24	TOTANA (30850)	93-018937	52524 Pts.
30100395958	ANGRILL MARI MARIA AVDA. MONTEMAR, 12	AGUILAS (30880)	93-018942	33038 Pts.
30100435061	TRANSQUIPAR, S.L. DE MURCIA 021	CEHEGIN (30430)	93-018946	205610 Pts.
30100510742	BRACKLEY --- URB.PLAYA GRANDE-BAR RICHI 000	MAZARRON (30860)	93-018952	132145 Pts.
30100525593	NICOLAS NAVARRO EL RAAL -C/JOSE ANTONIO 003	MURCIA (30139)	93-018953	45050 Pts.
30100567023	INMOBILIARIA INFANTE, S.L. CONDE DEL VALLE DE SAN JUA 029	MURCIA (30011)	93-018958	184483 Pts.
30100570659	LA BOTELLERIA DE LORCA S.L. JUAN CARLOS_I 027	LORCA (30800)	93-902059	56738 Pts.
30100591473	ESPINOSA MUÑOZ EULOGIO-ISLA PLANA 000	MAZARRON (30870)	93-902084	408877 Pts.

III. Administración de Justicia

Número 491

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 205/93, a instancia de Carmen Quesada Vidal, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a 13 de diciembre de 1993.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Cotamanga, S.A., de pago, para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 420.078 pesetas que reclama el ejecutante doña Carmen Quesada Vidal, en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S^a.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Cotamanga, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 13 de diciembre de 1993.—El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 494

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 203/93, a instancia de Teresa Candela Gómez, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a 10 de diciembre de 1993.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Pedro Hernández Aniorte, Calzados Herlos, de pago, para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 691.018 pesetas que reclama el ejecutante doña Teresa Candela Gómez, en concepto de principal, más la de 70.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S^a.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Pedro Hernández Aniorte, Calzados Herlos, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 10 de diciembre de 1993.—El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 16483

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Alfonso Espejo Aguilar, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución de 9/6/92, sobre reconocimiento del nivel o grupo solicitado de los trienios nivel 6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.775/93.

Dado en Murcia, 16 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16484

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jaime Belda Cantabella, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada versando el asunto sobre resolución de 17/5/93 sobre reconocimiento del nivel o grupo referente a los trienios del nivel 6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.776/93.

Dado en Murcia, 16 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16485

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Javier García San, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre resolución de 1-4-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.805/93.

Dado en Murcia, 16 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16486

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Hipólito Patón Díez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Policía, versando el asunto sobre resolución de 15/4/93, sobre 2ª actividad sin destino por edad reglamentaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.804/93.

Dado en Murcia, 16 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16539

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Rafael Rodríguez Girona, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el General Director de Gestión de Personal del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre Resolución de 22-3-93 sobre rectificación de su antigüedad en el empleo de Capitán.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.536/93.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16540

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Victoriano Díaz Martín, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el General Director de Gestión de Personal del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre Resolución de 22-3-93 sobre rectificación de su antigüedad en el empleo de Teniente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.535/93.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16541

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Agustín Díaz Martínez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el General Director de Gestión de Personal del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre resolución de 22-3-93 sobre rectificación de su antigüedad en el empleo de Teniente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.534/93.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16542

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Letrado don Luis José Martínez Vela, en nombre y representación de don José Carrasco Carrasco, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Totana, versando el asunto sobre Resolución de 2-2-93, sobre el horario para el Jefe de la Policía Local.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.516/93.

Dado en Murcia a 8 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16479

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de don José Julio Barrenechea Maraver, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo de la Región, versando el asunto sobre resolución de 28-4-93, sobre impuesto de actividades económicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.760/1993

Dado en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16480

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Alfonso Ayuso García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 1-4-93, sobre multa expediente 126337/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.764/1993.

Dado en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16481

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Automáticos Orenes, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Administrativo Regional, versando el asunto sobre resolución de 31/3/93, número 30/252/92, sobre liquidaciones por los conceptos tasa fiscal sobre el juego y recargo autonómico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.765/1993.

Dado en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16482

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Instalaciones y Servicios del Automático, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Administrativo Regional, versando el asunto sobre resolución de 31/3/93, número 30/336/92, sobre reclamación de liquidaciones por los conceptos tasa fiscal sobre el juego y recargo autonómico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.766/1993.

Dado en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16543

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don José Manuel Villalta Miranda, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el General Director de Gestión de Personal del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre Resolución de 22-3-93 sobre rectificación de su antigüedad en los empleos de Teniente y Capitán.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.526/93.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16544

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Gabriel Caravaca Ros, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el General Director de Gestión de Personal del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre Resolución de 22-3-93 sobre rectificación de su antigüedad en los empleos de Teniente y Capitán.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.525/93.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16545

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don José Barrido Bastida, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Almirante Jefe de Personal de la Armada, versando el asunto sobre Resolución 22-3-93, sobre denegación del devengo de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.564/93.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16546

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Letrado don Maximiliano Castillo González, en nombre y representación de Los Canteros S.A., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, versando el asunto sobre orden de paralización de obras, Resolución de 4-6-92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.600/93.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16535

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Eduardo Ponce Molet, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93, sobre abono de atrasos por el concepto de Complemento Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.598/93.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16536

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Francisco Ferrer Meroño, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93, sobre Complemento Específico de Control Financiero (JS00032).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.559/93.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16537

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Francisco Riquelme Cárceles, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Resolución de 29-3-93 sobre solicitud de devolución de los haberes descontados por el derecho de huelga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.505/93.

Dado en Murcia a 8 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16538

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Pedro José Pellicer Botía, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Dirección General de Tráfico versando el asunto sobre Resolución de 29-3-93, sobre devolución de los haberes descontados en la nómina por el derecho a huelga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.506/93.

Dado en Murcia a 8 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 432

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 324/92, seguidos en este Juzgado a instancia de la mercantil Miramen, S.L., representado por el Procurador don Alfonso Canales Valera, contra don Ángel Soler Segura y otra, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los siguientes bienes:

I.—Rústica.—Un trozo de tierra de secano en la diputación de Purias, del término municipal de Lorca, de cabida, según consta, de cincuenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas y noventa decímetros cuadrados.

Inscrita: Tomo 1.667, folio 178, finca número 29.574.

Valor a efectos de subasta: Quinientas mil pesetas.

II.—Rústica.—Un trozo de tierra de secano, en la diputación de Purias, del término municipal de Lorca, de cabida, según consta, de veinticinco áreas, treinta y seis centiáreas, treinta y cuatro decímetros cuadrados. Dentro de dicha finca existe una casa-cortijo de veinticuatro metros cuadrados de superficie y una nave de doscientos cincuenta metros cuadrados.

Inscrita: Tomo 1.629, folio 104, finca número 28.878.

Valor a efectos de subasta: tres millones ciento veinticinco mil pesetas.

III.—Rústica.—Un trozo de tierra en el Camino de Mazarrón, Rambla de la Garganta, de cabida, según consta, de una hectárea, ochenta y ocho áreas, y catorce centiáreas.

Inscrita: Tomo 2.024, folio 28, finca número 34.611.

Valor a efectos de subasta: trescientas cincuenta mil pesetas.

IV.—Rústica.—Un trozo de tierra en la Rambla de la Garganta, de cabida, según consta, de una hectárea, sesenta áreas y una centiárea.

Inscrita: Tomo 2.024, folio 29, finca número 34.612.

Valor a efectos de subastas: trescientas veinticinco mil pesetas.

V.—Rústica.—Un trozo de tierra de secano, en la diputación de Tébar, término municipal de Águilas, de cabida, según consta, de una hectárea, cincuenta y un áreas, veinticinco centiáreas y veintitrés decímetros.

Inscrita: Tomo 2.000, libro 323, folio 117, finca número 33.955.

Valor a efectos de subastas: ciento cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, el día 14 de marzo de 1994, y hora de las 11 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de cuatro millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas, según su valoración, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del rematante, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 14 de abril de 1994 y hora de las 11 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 15 de mayo de 1994, y hora de las 11, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a 13 de diciembre de 1993.—El Secretario.

Número 431

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolu-

ción dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 261/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Fitolorca, S.L., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Miguel Rubio Pérez y don Pedro Rubio Sánchez y respectivos cónyuges a efectos hipotecarios, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Finca urbana. Casa marcada hoy con el número veinticuatro, de planta baja, situada en paraje de Las Terreras, diputación de La Paca, de este término municipal, ocupando una superficie construida de cincuenta y cinco metros, veinticinco decímetros cuadrados, y el patio descubierto, treinta metros cuadrados. Lindá: frente, carretera de La Paca a Las Terreras; derecha entrando, camino; izquierda, Juan Paco Moreno, y espalda, otro camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número 2, bajo el número 30.857, tomo 1.992, libro 1.657, folio 76. El valor total de la misma asciende a la suma de ochocientos cuarenta y cinco mil pesetas (845.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 26 de abril de 1994 y hora de las 10,30 de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de ochocientos cuarenta y cinco mil pesetas (845.000 pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al ejecutivo, expediente número 261, año 92.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 24 de mayo de 1994 y hora de las 10,30 su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 28 de junio de 1994 y hora de las 10,30, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a 22 de diciembre de 1993.—El Secretario.

Número 436

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 26/93, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 72/93. En Cartagena a 27 de octubre de 1993. Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

En los autos de juicio de faltas número 26/93, sobre robo con fuerza, con intervención del Ministerio Fiscal, y no habiendo comparecido el denunciante Pedro Fulgencio Pedreño Legaz.

Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos en las presentes actuaciones a José Rivas Moreno declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a Pedro Fulgencio Pedreño Legaz, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena a 22 de diciembre de 1993.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—El Secretario.

Número 434

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 168/92, seguidos a instancia de Casto García Vera, representado por el Procurador señor Frías Costa y contra Antonio Bas Romero, declarado en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Cartagena a 26 de mayo de 1992. Por don Saturnino Regidor Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Cartagena, han sido vistos los autos del juicio verbal número 168/92, sobre reclamación de cantidad promovido por Casto García Vera, representado por el Procurador señor Frías Costa y asistido por el Letrado señor Sáez López, contra Antonio Bas Romero, la compañía de seguros Unión Peninsular de Seguros, S.A.

Fallo: Que estimando la demanda presentada debo condenar y condeno a Antonio Bas Romero a que abone a Casto García Vera la cantidad de 238.595 pesetas más los intereses legales devengados desde 8 de abril de 1992, imponiéndole las costas procesales. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia al demandado don Antonio Bas Romero, que se encuentra declarado en rebeldía, expido el presente en Cartagena a 22 de diciembre de 1993.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—La Secretaria.

Número 435

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

E D I C T O

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despido bajo el número 1.508/93, a instancias de M.^a José Martínez Nieto, contra Carthago Textil, S.L., y FOGASA,

la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando de oficio la caducidad de la acción interpuesta por M.^a José Martínez Nieto, debo de absolver y absuelvo a las demandas Carthago Textil, S.L., y FOGASA.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Carthago Textil, S.L., se expide el presente en Cartagena a 28 de diciembre de 1993.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

Número 488

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta capital, en el expediente número 336-93-D, promovido por el Procurador Sra. Gallardo Amat, en representación de la entidad Motelmur, S.L., dedicada a la explotación de hoteles, moteles y otros establecimientos relacionados con la actividad turística, domiciliada en Alcantarilla, calle Mayor, 58, 1.º, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado el día de hoy, se ha declarado a la entidad Motelmur, S.L., en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosele como de insolvencia provisional por ser su activo superior en 138.088.981 pesetas al pasivo, y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la citada entidad a Junta General, que tendrá lugar en la sala de vistas del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia, ubicada en la planta primera de este Palacio de Justicia, el próximo día 16 de marzo, a las 10 horas, con la prevención a los mismos de que habrán de concurrir con el D.N.I. y título justificativo de su crédito, personalmente o por representante con poder suficiente, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la documentación que establece la Ley de Suspensión de Pagos para que puedan obtener la notas que estimen oportunas.

Dado en Murcia a 14 de enero de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 962

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 63/88, procedente del extinto Juzgado de Distrito de Águilas, promovido a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de doña Josefa García Alonso contra Willem Pape y esposa Hermnan Jhosephine Hamerslag, se ha acordado librar el presente a fin de dar vista, por término de tres días, de la tasación de costas practicada a los mencionados demandados, siendo la expresada tasación de costas la siguiente:

"El Secretario Judicial de este Juzgado practica la siguiente tasación de costas. Lorca, 15 de noviembre de 1993. Minuta Abogado don Juan Carlos Sánchez Renovales, 82.629 pesetas. Procurador señor don Juan Cantero Meseguer. Total derechos y suplidos Procurador, 125.121 pesetas. La presente tasación de costas asciende a la cantidad de doscientas siete mil setecientas cincuenta (207.750) pesetas, s. e. u o. Firmado: el Secretario Judicial. Rubricado".

Y para que sirva de notificación y vista, por término de tres días, a los expresados demandados, expido, firmo y sello el presente en Lorca a 15 de noviembre de 1993.—El Secretario.

Número 430

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 172/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador señor Carrasco Gimeno, contra don Antonio López Romera, doña Ignacia Fernández Sánchez, don Antonio Robles Romera, doña Marcelina Marín Romera, don Francisco Pérez Chuecos y doña Joselina Jacqueli Chauvelli, en reclamación de 1.456.275 pesetas de principal y otras 475.000 pesetas, calculadas para intereses pactados, gastos y costas. En los mismos ha recaído resolución en el día de la fecha por la que se acuerda notificar la sentencia dictada a los expresados demandados, siendo el encabezamiento y fallo de la misma del siguiente tenor literal:

"En nombre de S. M. el Rey. Sentencia número 128. En la ciudad de Lorca a 7 de junio de 1993. Vistos por don Juan Alcázar Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad, los presentes

autos de juicio ejecutivo número 172/93, promovido a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, S.A., asistido del Letrado don Fernando González Lahiguera, contra don Antonio López Romera, doña Ignacia Fernández Sánchez, don Antonio Robles Romera, doña Marcelina Marín Romera, don Francisco Pérez Chuecos y doña Joselina Jacqueli Chauvelli, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que declarado bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los demandados y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante de la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta y seis mil doscientas setenta y cinco pesetas de principal reclamado, más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista por la L.E.C. para los de su clase, a no ser que la parte actora inste, dentro del plazo legal, la notificación personal. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para conocimiento de la Ilma. Audiencia provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá por el señor Secretario de este Juzgado certificación a las actuaciones principales, quedando el original en el libro de sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: el Juez, Juan Alcázar Alcázar. Rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los expresados demandados, expido, firmo y sello el presente en Lorca a 2 de diciembre de 1993.—El Secretario.

Número 506

**PRIMERA INSTANCIA
MULA**

EDICTO

Don Juan Emilio López Llamas, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos 39/77, instado por la Sindicatura de la Quiebra de Conservas Bullense, contra don Francisco Sánchez Espín, en el que se ha acordado citar al quebrado señor Sánchez Espín, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en el juicio por medio de Procurador, bajo el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se le declarará en rebeldía, notificándosele las demás resoluciones que se dicten en los estrados de este Juzgado, según determina el artículo 281 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación al quebrado don Francisco Sánchez Espín, a fin de que en el plazo de nueve días se persone en autos, expido el presente, que firmo en Mula a 27 de diciembre de 1993.—La Secretaria.

Número 344

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta, bajo el número 616/91, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán contra Miguel Alcaraz Mateo, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 3-3-94, a las 11 horas; y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta el día 12-4-94 a la misma hora, y para la tercera se señala el día 6-5-94, a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primera.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3105 (impreso especial para subastas), al menos el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda; y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera subasta.

Segunda.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Quinta.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

Séptima.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Octava.— En caso de ser festivo cualquier día de los señalados para las subastas, se entenderá que la misma se celebrará al siguiente día hábil.

Novena.— Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de la subasta, el presente edicto servirá de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 23.261.

Urbana número cincuenta y cinco. Vivienda de la planta tercera, tipo J. del portal número cuatro del edificio sito en término de Torre Pacheco; tiene una superficie construida de cien metros con ochenta y tres decímetros cuadra-

dos, y útil de ochenta y dos metros en seis decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, comedor-estar, cocina, lavadero, aseo, baño y tres dormitorios. Linda: Norte, calle de nueva apertura sita en este lindero; al Sur, vivienda de la misma planta del portal número cinco, designada como tipo K, y patio; al Este, vestíbulo y hueco de escalera y vivienda de la misma planta y portal, designada como tipo I, y al Oeste, calle de nueva apertura. Tiene como anejo la plaza de garaje señalada con el número cincuenta y ocho.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, libro 343, tomo 1.986, sección de Torre Pacheco.

Valorada a efectos de subasta en 5.580.000 pesetas.

En Murcia a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 348

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en los autos de venta en subasta pública, Ley 2/12/1872, tramitados en este Juzgado bajo el número 567/92-C, a instancias de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra José Luis Garriga Boada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término hábil de quince días, la finca hipotecada y que después se describirá, señalándose para que tenga lugar la primera el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; para la segunda el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro; y para la tercera el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, todas a las doce horas de su mañana y en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, bajo las siguientes

CONDICIONES.

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido supeditados por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por encontrarse en ignorado paradero al tiempo de hacerla.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.— Vivienda situada en la planta segunda de elevación, de tipo D, con acceso por escalera segunda, a la izquierda, según se sube por la escalera de acceso.

Tiene una superficie construida de ciento ocho metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, y útil de ochenta y ocho metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

Se distribuye en diferentes dependencias y servicios.

Linda (considerando como frente su puerta de entrada): frente, patio de luces, escaleras de acceso y rellano de escalera; derecha entrando, vivienda tipo C, de esta misma planta y escalera; izquierda, patio de luces y vivienda tipo A, de esta misma planta, de la escalera primera; y fondo, calle Entierro de la Sardina. Cuota: Dos enteros, diez centésimas, por ciento. Forma parte del edificio sito en término de Murcia, partido de La Arboleja, parcela G-4, del Estudio de Detalle Ciudad número 5, de Murcia, Unidad de Actuación VI.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 172, sección 8.ª, folio 100, finca número 16.659.

Valorada a efectos de subasta, en once millones ciento sesenta y nueve mil pesetas (11.169.00 pesetas).

Dado en Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 352

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 94/93B que se siguen a instancias de Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra don José Pastor Ruiz, doña Rosario Rocamora Noales, don Francisco Rocamora Noales, don José Rocamora Gomariz y doña Teresa Sánchez Sánchez y otros, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día seis de julio, a las diez horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.^a—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.^a—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.^a de las condiciones.

7.^a—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.^a—Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

1.º— Finca rústica. Un trozo secano, con almendros e higueras en término municipal de Murcia, Campo La Matanza de Santomera, de cabida 1 hectárea, 6 áreas, 52 centiáreas y 99 dm². Finca registral 5.380, libro 60 de Santomera, folio 214, anotación letra A. Valorada en 3.800.000 pesetas.

2.º— Finca rústica. Un trozo de tierra secano, con almendros e higueras, en término municipal de Murcia, Campo La Matanza, con una casa, de cabida 2 hectáreas, 23 áreas y 12 centiáreas. Finca registral 5.381, libro 60 de Santomera, folio 219, anotación letra A. Valorada en 8.000.000 de pesetas.

3.º— Finca urbana. Una casa en el pueblo de Santomera, sita en calle Mayor, s/n, de 2 pisos y 3 cuerpos, con patio, cuadra y pajera, de superficie 95 m² y 20 dm². Finca registral número 5.382, libro 60 de Santomera, folio 223, anotación letra A. Valorada en 3.500.000 pesetas.

4.º— Finca urbana. Conjunto de edificaciones con patios y ensanches, término de Murcia, hoy Santomera, sita en carretera de Abanilla, superficie 22 áreas, 70 centiáreas, 94 dm², 2.270 m² y 94 dm². Finca registral 5.383, libro 61 de Santomera, folio 1, anotación letra A. Valorada en 30.000.000 de pesetas, saliendo a subasta 1.085 m² de dicha finca.

Las referidas fincas están registradas en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

5.º— Un vehículo marca Renault, modelo 21, matrícula MU-8493-AF. Valorado en 450.000 pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Número 311

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 926/91, instados por el Procurador Marcilla Onate, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, contra Ramón Sánchez Turpín y otros, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de mayo, 16 de junio y 14 de julio de 1994, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.^a planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vehículo clase furgoneta marca Avia, con matrícula MU-6110-N, matriculado en el año 1981, precintada por la Jefatura Provincial de Tráfico, de Cieza en una nave de La Lonja, valorada en 40.000 pesetas.

Urbana: Una vivienda situada en la calle Buen Suceso, número 54-3º, en el edificio sito en Cieza, en planta baja y cuatro superiores, sin ascensor, con una superficie de 76 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 515, folio 188, finca número 13.376, valorada en 4.180.000 pesetas.

Arcón frigorífico marca Capeli, valorado en 30.000 pesetas; un peso electrónico marca Capeli, valorado en 15.000 pesetas; un arcón frigorífico marca Mondial Frig. Valorado en 35.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 353

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.,

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de subasta Banco Hipotecario, registrado bajo el número 824/91, a instancia del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España S.A., contra Pedro García Alcaraz, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de quince días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días diecisiete de mayo, catorce de junio y diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, todas ellas a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el veinte por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con

ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

En el término de Fuente Álamo de Murcia, diputación de Media Legua, parcela de terreno solar que ocupa una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados, de los que son edificables cuatrocientos metros cuadrados, y que linda: frente en línea de treinta y seis metros, con calle Ledesma Ramos; derecha entrando, formando chaflán en línea de siete metros, cincuenta centímetros con calle Dr. Fleming; y fondo, con resto de la matriz; e izquierda, de Miguel Díaz Sánchez. Sobre la parcela descrita hay construido un local comercial, sin distribución interior, con una superficie total construida de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados y útil de trescientos veinte metros cuadrados, el resto del terreno se destina a viales. El área plana del edificio y sus linderos son los mismos que los del solar donde se ha llevado a cabo la construcción. Inscripción 2.ª, tomo 2.173, libro 379, sección Fuente Álamo, finca 38.313.

Valorado en diecinueve millones novecientas quince mil quinientas pesetas (19.915.500 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 354

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha recaída en los autos de venta en pública subasta 520/92, instado por Banco Hipotecario de España S.A., se notifica al demandado Construcciones Balsapintada S.L., la tasación de costas practicada con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres y cuya tasación seguidamente se expone:

"Derechos del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán: 358.340 pesetas.

Suplidos del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán y Minuta del Letrado y liquidación de reembolso: 15.633.268 pesetas.

Importe la presente tasación de costas la cantidad de quince millones novecientas noventa y una mil seiscientas ocho pesetas, salvo error u omisión.— La Secretaria".

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Balsapintada S.L., declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expídase la presente a 30 de diciembre de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 892

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto: La contratación mediante concurso de las "Obras de rehabilitación, reposición, mantenimiento y conservación de viviendas municipales".

Tipo de licitación: 7.000.000 de pesetas.

Fianza provisional: 140.000 pesetas.

Presentación de plicas: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas: A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Pliego de condiciones: Igualmente por el presente se expone al público el Pliego de Condiciones base del presente concurso, por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del R.D.L. 781/86. En caso de reclamaciones se suspendería la convocatoria.

Oferta: Se realizarán conforme al siguiente modelo:

"Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), otorgado por..., a mi favor, ante el Notario don..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región...", número..., de fecha... de... de 19..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Rehabilitación, Reposición, Mantenimiento y Conservación de Viviendas Municipales, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del citado servicio, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña proponiendo como porcentaje de baja el ...%, a todos los precios unitarios que forman parte del Pliego de Condiciones base del concurso. Asimismo se obliga al cumplimiento de la normativa laboral en todos sus aspectos. Fecha y firma del proponente".

Murcia, 14 de enero de 1994.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 895

LA UNIÓN

ANUNCIO

El Ayuntamiento de La Unión, por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 28 de diciembre de 1993, aprobó el proyecto técnico y el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación mediante concurso de los servicios de limpieza de los colegios, centros municipales del término de La Unión. Se exponen al público durante un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el proyecto o pliego de condiciones.

Objeto del contrato: La contratación por concurso del servicio de limpieza de los colegios y centros municipales del término municipal de La Unión.

Tipo de licitación: 20.092.800 pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Tres años, prorrogables de año en año, hasta un máximo de tres.

Fianza provisional: 401.856 pesetas.

Fianza definitiva: 803.712 pesetas.

Proposición económica y lugar de presentación: Se ajustará al modelo establecido en el pliego de condiciones económico administrativas y se presentarán, junto al resto de la documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, sito en la calle Salvador Pascual, número 16, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas, si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. No se admitirán plicas remitidas por correo.

El proyecto técnico y pliego de condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentra en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de La Unión, teléfono 560660.

Apertura de proposiciones: Será pública y tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Unión, el día hábil siguiente a aquel que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas. En caso de que sea sábado, se realizará el hábil siguiente.

La Unión a 20 de enero de 1994.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.